

A.- INFORMACIÓN SOBRE LA SOCIEDAD MUNICIPAL

Información sobre la organización y patrimonio.

7. Órganos de Gobierno y sus respectivas funciones:

AUVASA es una Sociedad mercantil integrada en el Sector Público del Ayuntamiento de Valladolid, que, entre otras normas, figura regulada en artículo 85 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece que:

"1. Las sociedades mercantiles locales se regirán íntegramente, cualquiera que sea su forma jurídica, por el ordenamiento jurídico privado, salvo las materias en que les sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de control financiero, de control de eficacia y contratación, y sin perjuicio de lo señalado en el apartado siguiente de este artículo.

2. La sociedad deberá adoptar una de las formas previstas en el [texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital](#) aprobado por el [Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio](#), y en la escritura de constitución constará el capital que deberá ser aportado por las Administraciones Públicas o por las entidades del sector público dependientes de las mismas a las que corresponda su titularidad.

*3.º Los estatutos determinarán la forma de designación y el funcionamiento de la **Junta General y del Consejo de Administración**, así como los máximos órganos de dirección de las mismas."*

En virtud de lo anteriormente expuesto el artículo 6 de los vigentes Estatutos Sociales determina que "el Gobierno y Administración de la Sociedad Municipal estará a cargo de los siguientes órganos:

- 1. El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid, que asume las funciones de Junta General.**
- 2. El Consejo de Administración.**
- 3. La Gerencia.**

En este sentido el Título IV (artículos 7 y siguientes) del texto estatutario regula el régimen de la Junta General de la Sociedad, mientras que su Título V (artículo 9 y siguientes) determina las normas que rigen para el Consejo de Administración. Por su parte, el artículo 21 establece las funciones del Gerente.

ESTATUTOS SOCIALES DE "AUTOBUSES URBANOS DE VALLADOLID, S.A." (AUVASA)



CARLOS L. HERRERO ORDÓÑEZ

Notario

C/ Miguel Iscar 21, Pt 3ª

47001 VALLADOLID

Tel 983 21 37 49

E-mail: notaria@migueliscar21.com

ES COPIA SIMPLE

NÚMERO TRESCIENTOS CUATRO -----
ESCRITURA DE ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS
SOCIALES. -----

En **VALLADOLID**, mi residencia, a **ocho de febrero de**
dos mil veintiuno. -----

Ante mí, **CARLOS L. HERRERO ORDÓÑEZ**, Notario del
Ilustre Colegio de Castilla y León, -----

-----COMPARECE-----

Don **LUIS ÁNGEL VÉLEZ SANTIAGO**, mayor de edad,
soltero, empleado, vecino de Valladolid, con domicilio
a estos efectos en el de la sociedad por él
representada y con D.N.I/N.I.F número **71.121.338-W. ----**

INTERVIENE en nombre y representación de la sociedad
"AUTOBUSES URBANOS DE VALLADOLID, S.A" (AUVASA), con
domicilio en 47008-Valladolid, Polígono de Argales,
calle Bronce, parcelas 153 a 156; constituida por
tiempo indefinido mediante escritura autorizada por el
que fue Notario de Valladolid Don Ramiro Barbero Arranz
el día 11 de junio de 1.982, con el número 1.667 de
protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de
Valladolid, al tomo 145 general, libro 104, sección 3ª
de anónimas, hoja 1.483; y con C.I.F. **A-47028378. -----**

Modificados sus estatutos en virtud de escritura
autorizada ante el que fue Notario de Valladolid, don
Mariano Jesús Mateo Martínez el día 13 de marzo de
1.987, adaptados sus Estatutos a la Ley 19/1989 en
virtud de escritura autorizada ante el que fue Notario
de Valladolid, don Mariano Jesús Mateo Martínez el día
13 de octubre de 1.992, inscrita en el Registro
Mercantil de Valladolid al tomo 467, folio 149, hoja
número 3.526, inscripción 11ª. Modificados nuevamente
sus estatutos en virtud de escritura por mí autorizada
el día 12 de enero de 2.017, número 124 de protocolo,
inscrita en el Registro Mercantil de Valladolid al tomo
1312, folio 164, hoja número 3.526, inscripción 60ª. ---

Ejerce esta representación en su condición de
Presidente del Consejo de Administración cargo para el
que fue nombrado por acuerdo de la Junta General de la
Sociedad en su reunión de fecha 25 de junio de 2.019,
inscrito en el Registro Mercantil de Valladolid al tomo
1.514, libro 0, folio 100, página VA-3526, inscripción
68ª, y está especialmente facultado para este

otorgamiento en virtud de los acuerdos adoptados por la Junta Universal de socios en su reunión de fecha cuatro de noviembre de dos mil veinte según consta en certificación expedida el día dos de febrero de dos mil veintiuno, por el secretario del Consejo de Administración de la sociedad, don David Jesús Marbán Carrera, con el visto bueno del Presidente, el señor compareciente, cuyas firmas conozco y reputo legítimas, certificación que queda incorporada a la presente matriz. -----

Me asegura el señor compareciente que continúa en el ejercicio del cargo y que no ha sufrido modificación alguna la capacidad jurídica de la sociedad por él representada. -----

Me asegura que no han variado dichas circunstancias de forma, denominación y domicilio antes declaradas, y hacen constar a mi requerimiento que dicha entidad tiene por objeto social: a) Organizar y prestar los servicios públicos de transporte colectivo de pasajeros de superficie dentro del término municipal de Valladolid, mediante la explotación y administración de la red de autobuses, o cualquier otro que sea el tipo de vehículo, su medio de tracción o su emplazamiento, así como la organización, prestación y coordinación con otros sistemas de transporte de cualquier clase que de un modo principal o determinante sirvan las necesidades de la ciudad. b) Prestar servicios públicos de transporte colectivo de superficie en los términos establecidos por la Regulación Europea, la Legislación del Estado, o en su caso de la Comunidad Autónoma sobre esta materia, con competencia dentro del término municipal, siempre que el servicio redunde en beneficio, o sea de interés del municipio de Valladolid, tenga su punto de origen en el propio término municipal y se establezcan unas Obligaciones de Servicio Público por los organismos competentes. c) Gestionar, bajo la autoridad del Ayuntamiento de Valladolid, servicios de autobuses establecidos o cualquier otro que sea el tipo de vehículo, su medio de tracción o su emplazamiento, por acuerdo o concierto de dicho Ayuntamiento con otros Municipios, bajo la cobertura legal de una Mancomunidad Intermunicipal u otra entidad de carácter supramunicipal en la que esté integrado el citado Ayuntamiento y de acuerdo con la normativa aplicable. d) La prestación de servicios de ingeniería, consultoría o formación en cualquier materia relacionada con el transporte de viajeros e infraestructuras del transporte y movilidad urbana, así como actividades de investigación, desarrollo e implementación de medidas y actuaciones relacionadas



directa o indirectamente con el transporte, en ambos casos de manera circunscrita al Sector Público local del Ayuntamiento de Valladolid. e) Construcción y/o explotación de aparcamientos públicos, tanto cerrados como abiertos, cuya titularidad ostente el Ayuntamiento de Valladolid. f) En relación con su objeto social, realizar toda clase de operaciones civiles, mercantiles, industriales o financieras sin limitación alguna. g) Promover e impulsar Proyectos de transporte alternativo que faciliten y mejoren la movilidad urbana, como complemento al transporte público. h) Producción y distribución de energía eléctrica de fuente renovable, limpia y libre de carbono, de manera circunscrita a los propios fines de la Sociedad, así como gestión de puntos de recarga para vehículos eléctricos. i) Servicios de mantenimiento, renovación y mejora de las instalaciones y equipos existentes en sus centros de trabajo, así como la limpieza y nuevas construcciones que afecte a la actividad de la empresa. j) Explotación comercial, publicitaria y de información en las plataformas, espacios y vehículos de la empresa y destinados a la comunicación pública, junto con la impresión digital o serigrafiada de los mismos. -----

Yo, Notario, hago constar que he consultado la base de datos de titularidad real cumpliendo con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2.010 de 28 de abril y la información que proporciona la base de datos seña la que: "La persona jurídica de cuya titularidad real solicita información consta en las bases de datos del CGN como entidad susceptible de aplicación de medidas simplificadas de diligencia debida (art. 15 del RD 304/2014, de 5 de mayo). Por ello, tal y como establece el artículo 17 de dicho RD, y en función del riesgo, podrían ser aplicables una o varias de las medidas contenidas en el número 1 (letras a - d). En concreto esta persona jurídica está contemplada en el "Apartado b" del artículo 15 del RD 304/2014 como Entidad participada mayoritariamente por una Entidad de Derecho Público." Lo que coincide con la realidad y así lo manifiesta el compareciente, en la representación que ostenta. -----

IDENTIFICO yo, el Notario, al señor compareciente por su documento de identidad que ha sido reseñado en la comparecencia (que reúne los requisitos que establece el art. 23, c) de la Ley del Notariado) y tiene, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura de ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES, quedando informado de lo siguiente: -

Sus datos personales serán objeto de tratamiento en esta Notaría, los cuales son necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales del ejercicio de la función pública notarial, conforme a lo prevenido en la normativa prevista en la legislación notarial, de prevención del blanqueo de capitales, tributaria y, en su caso, sustantiva que resulta aplicable al acto o negocio jurídico documentado. La comunicación de los datos personales es un requisito legal, encontrándose el otorgante obligado a facilitar tales datos sin los que no sería posible autorizar o intervenir el presente documento público. Sus datos se conservarán con carácter confidencial. -----

La finalidad del tratamiento de los datos es cumplir la normativa para autorizar/intervenir el presente documento, su facturación, seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial de obligado cumplimiento, de las que pueden derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, adoptadas por las Administraciones Públicas y entidades cesionarias autorizadas por Ley, incluida la elaboración de perfiles precisos para la prevención e investigación por las autoridades competentes del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.

El notario realizará las cesiones de dichos datos que sean de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas, a las entidades y sujetos que estipule la Ley, y, en su caso, al Notario que suceda o sustituya al actual en esta notaría. -----

Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales del Notario o quien le sustituya o suceda. -----

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento por correo postal ante el Notario autorizante, con domicilio en Valladolid, calle Miguel Iscar, número 21. Asimismo, tiene el derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control.

Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial, la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (o la Ley que la sustituya), y su normativa de desarrollo, y el Reglamento (UE) 2016/679 del



Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2.016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.-----

Y al efecto -----

-----**DISPONE**-----

Que eleva a públicos los acuerdos que constan en la certificación citada e incorporada a esta matriz, y que se dan aquí por reproducidos, y que me entrega junto con el documento que contiene los estatutos aprobados, solicitándose su constancia registral.-----

Hace constar que el código C.N.A.E del objeto principal es el 4931.-----

INSCRIPCIÓN PARCIAL.- Solicita del Ilustre Registrador Mercantil la constancia, incluso parcial, de los actos contenidos en la presente en los Libros a su digno cargo.-----

PRESENTACIÓN TELEMÁTICA.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 24/2001 y 249.2 del Reglamento Notarial, los comparecientes me requieren para que remita copia autorizada electrónica del presente instrumento público a los efectos de obtener su inscripción en el Registro competente. A dichos efectos se considera como presentante de este título por designación del interesado, al notario autorizante, al cual encomienda la gestión fiscal y registral de esta escritura, y fija como domicilio para notificaciones el de la Notaría: 47001-Valladolid, calle Miguel Iscar, 21, 3ª.-----

-----**OTORGAMIENTO**-----

Leída esta escritura, de conformidad con lo prevenido en el artículo 193 del Reglamento Notarial, el señor compareciente a quien hice las reservas y advertencias legales y fiscales y de la legislación de Protección de Datos de carácter personal, la acepta y firma.-----

-----**AUTORIZACION**-----

De que los consentimientos contenidos en esta escritura han sido libremente prestados, de que el otorgamiento se ajusta a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del compareciente, y de cuanto se

contiene en el presente instrumento público, extendido en seis folios de papel timbrado de uso exclusivo para documentos notariales, de la serie y número del presente y los cinco anteriores en orden correlativo, yo, el notario, **doy fe.**

Está la firma del compareciente. Signado, firmado y rubricado: CARLOS L. HERRERO ORDÓÑEZ. Está el sello de la notaría. -----

DILIGENCIA ACLARATORIA: (Referida a la escritura número **304/2021** de mi protocolo). En Valladolid, a **veintiséis de febrero de dos mil veintiuno.** -----

Yo, **DON JAVIER GÓMEZ MARTÍNEZ**, Notario del Ilustre Colegio de Castilla y León, como sustituto de mi compañero de residencia **DON CARLOS L. HERRERO ORDÓÑEZ**, por imposibilidad accidental del mismo y para su protocolo, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Castilla y León, con residencia en Valladolid, HAGO CONSTAR: -----

Que en el día de hoy, veintiséis de febrero de dos mil veintiuno, comparece en mi despacho Don **LUIS ÁNGEL VÉLEZ SANTIAGO**, a quien identifico por su D.N.I. Intervinientes en el mismo concepto que lo hizo en la matriz que antecede y con la finalidad de subsanar los defectos comunicados por el Registro Mercantil: Hace constar que en el artículo 8º de los estatutos sociales que si incorporan como documentos unidos, por un error al utilizar las revisiones informáticas del documento, aparece un apartado c) tachado que debería haber sido eliminado previa impresión de los mismos y por tanto hace contar que la redacción aprobada del citado artículo es la siguiente: -----

"ARTÍCULO 8º.- Facultades y competencias.-----

Corresponden a la Junta General las siguientes facultades: -----

a) Determinar el número de Consejeros que han de formar el Consejo de Administración. -----

b) Nombrar, cesar o ratificar a los miembros del Consejo de Administración. -----

c) Modificar los Estatutos Sociales.-----

d) Aumentar o disminuir el capital social. -----

e) Emitir obligaciones u otros títulos que creen deuda. -----

f) Aprobar las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación de los resultados.

g) Aprobar las tarifas que hayan de regir en la prestación del servicio. -----

h) Cualquier otra que por disposición legal o por estos Estatutos se atribuya a la Junta General. ----- "

De todo lo cual extendido en dos folios de papel exclusivo para documentos notariales de la serie y



Están las firmas de los comparecientes. Signado, firmado y rubricado: CARLOS L. HERRERO ORDÓÑEZ. Está el sello de la notaría.-----

VE7625770

D. David Jesús Marbán Carrera, con DNI nº 44.903.604-Z, en su condición de Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad mercantil "Autobuses Urbanos de Valladolid, S.A." (AUVASA), en virtud de nombramiento efectuado por dicho órgano de administración el 10 de junio de 2020, y que figura debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Valladolid al Tomo 1514, Libro 0, Folio 103, Hoja VA-3526, inscripción 75ª; Sociedad de cuyo Consejo de Administración es Presidente D. Luis Ángel Vélez Santiago, con DNI: 71.121.338-W, cargo para el que fue nombrado por acuerdo de la Junta General de la Sociedad de 25 de junio de 2019 y que figura debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Valladolid al tomo 1.514, Libro 0, Folio 100, página VA-3526, inscripción 68ª.

CERTIFICA

PRIMERO.- Que, con fecha 4 de noviembre de 2020 y previa convocatoria realizada al efecto, se celebró, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Valladolid, propietario exclusivo del capital "Autobuses Urbanos de Valladolid, S.A." (AUVASA), constituido en Junta General Universal de la misma, con el siguiente

"Orden del día

- 1.- (...).
- 2.- *Aprobación, si procede, de la modificación de los Estatutos Sociales.*
- 3.- *Designar interventores para la aprobación del Acta de la sesión a efectos mercantiles."*

SEGUNDO.- Que la Junta adoptó, por mayoría de sus miembros, por catorce votos a favor de los grupos municipales Socialista-PSOE y Valladolid Toma La Palabra, diez votos en contra de los grupos municipales Popular y Vox; y tres abstenciones del grupo municipal Ciudadanos, el siguiente acuerdo:

"2.- Aprobar las modificaciones estatutarias recogidas en la Memoria Justificativa elaborada por el Presidente del Consejo de Administración y obrante en el expediente, así como el nuevo texto de los Estatutos Sociales de "Autobuses Urbanos de Valladolid, S.A. (AUVASA), que también obra en el expediente.

Facultar al Presidente del órgano de administración de la Sociedad para la adopción de las decisiones de otorgamiento de los documentos públicos o privados que exija el cumplimiento y ejecución del presente acuerdo hasta su inscripción en el Registro Mercantil"



AUVASA

NOTARIOS EN CAPES DE VALLADOLID

TERCERO.- Que, asimismo, la Junta aprobó, por unanimidad de sus miembros, el siguiente acuerdo:

“3.- A los solos efectos de lo dispuesto en la legislación mercantil, y de conformidad con lo previsto en el artículo 202 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, se designan interventores a los Concejales portavoces: D. Pedro Herrero García; D^a. María de Diego Duránte; D. Martín José Fernández Antolín; D^a. María Sánchez Esteban y D. Javier García Bartolomé, para que, junto con el Presidente, puedan aprobar en el plazo de quince días, el acta de esta sesión, sin perjuicio de dar cumplimiento a lo dispuesto en la legislación de régimen local al respecto.

CUARTO.- Que el Acta fue aprobada, con fecha 19 de noviembre de 2020, por los Interventores designados en el precitado acuerdo tercero de la Junta General, quienes no formularon observación ni rectificación alguna, firmando la misma junto con el Secretario de la Junta con el Visto Bueno del Presidente.

Y, para que surta efectos donde procediere extendiendo la presente certificación en Valladolid, a 2 de febrero de 2021, con el Visto Bueno del Sr. Presidente del Consejo de Administración.

EL SECRETARIO DEL CONSEJO,

Fdo.: David Jesús Marbán Carrera

Vº Bº
EL PRESIDENTE DEL CONSEJO,

Fdo.: Luis Ángel Vélez Santiago

MEMORIA JUSTIFICATIVA:

El artículo 286 del Real Decreto-Legislativo 1/2010, de 2 de julio, *por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital*, al regular la propuesta de modificación de los estatutos sociales dispone que "Los administradores o en su caso, los socios autores de la propuesta deberán redactar el texto íntegro de la modificación que proponen y, en las sociedades anónimas, deberán redactar igualmente un informe escrito con justificación de la misma".

En este sentido, en el presente documento se recogen los principales extremos que comprende la modificación social que se propondrá al Consejo de Administración para su aprobación y posterior elevación a la Junta General de la Sociedad, siendo aquéllos los siguientes:

1.- Modificación del objeto social:

Es voluntad de la Corporación Municipal ampliar el objeto social de la Sociedad con la finalidad de fortalecer el papel decisivo de la empresa en las políticas de movilidad. Ahora más que nunca, la movilidad de la ciudad evoluciona asumiendo cada vez una mayor multimodalidad, mayor conexión y con una oferta más amplia no sólo de modos de transporte, sino también de servicios de movilidad. En este contexto, AUVASA, como mecanismo de gestión directa para la gestión y explotación de servicios debe evolucionar siguiendo la política municipal de movilidad recogida en los diferentes planes y estrategias municipales ya aprobados o en fase de elaboración.

De este modo, con la modificación estatutaria propuesta se pretende dotar a la Sociedad de un marco estable, que la habilite para realización de actividades que no sólo se circunscriban al transporte colectivo urbano de viajeros, sino que, al igual que en otras empresas municipales de transportes del resto de España, abarquen aquellas actividades que guardan relación directa o indirecta con la movilidad dentro de sus términos municipales, pasando a configurarse como un proveedor de servicios integrales de movilidad con carácter multioperador, si bien, la actividad principal seguirá siendo siempre el transporte público colectivo de viajeros de la ciudad de Valladolid.

Además, el nuevo texto estatutario persigue que la Sociedad pueda obtener nuevas y más diversas fuentes de ingresos, que mejorarían sustancialmente su situación económico-financiera, dotándola, sin perjuicio de su dependencia municipal (pues el Ayuntamiento deberá, en todo caso, dictar las disposiciones y actos administrativos que procedan en cada caso, de la autonomía suficiente que garantice su estabilidad en el medio y largo plazo, reduciendo, además, su dependencia de la aportación municipal para compensar las tarifas establecidas por la administración, común a todas las empresas municipales de transporte.



AUVASA

En este sentido, la posibilidad de la gestión directa por el Ayuntamiento de los aparcamientos de su titularidad a través de la Sociedad permitiría a aquél una mayor flexibilidad y control en la gestión de aquéllos, que se plasmaría, a modo de ejemplo, en el establecimiento y modificación de las tarifas a abonar por los usuarios, evitando la rigidez derivada del principio de reequilibrio financiero al que está sujeta la explotación de aquéllos mediante el régimen concesional. Permitiría también el desarrollo de tarifas combinadas entre varios de los servicios de la sociedad para así llevar a cabo las políticas de movilidad municipales.

Lo anteriormente expuesto redundaría, además, en beneficio de la ciudadanía, garantizando la prestación de un servicio público de calidad por encima del devenir económico coyuntural, sin olvidar que las tarifas a abonar por los usuarios del servicio revertirían en la Hacienda municipal, repercutiendo directamente tanto en el sostenimiento de ésta como en la mejora de los servicios públicos a prestar por la Corporación municipal.

Del mismo modo, y en su nueva condición de operador multimodal de transporte, la modificación social propuesta permitiría a la Sociedad llevar a cabo, servicios de ingeniería, consultoría o formación en cualquier materia relacionada con la movilidad urbana, cuya prestación lo sería tanto para la Administración municipal como para las entidades que integran su Sector Público, y que redundaría en un mejor servicio público, con la consiguiente reducción de costes para todas aquéllas, que, al igual que en el caso anterior, repercutiría directamente en beneficio de los ciudadanos.

Por lo tanto, la modificación, en un sentido amplio, del objeto social de la Sociedad, supone un avance significativo en cuanto a las políticas de movilidad de aplicación por parte de las administraciones que permitan facilitar el acceso de la ciudadanía a los diferentes modos de transporte de acuerdo con los objetivos de sostenibilidad económica y ambiental, así como de acceso universal a los mismos.

2.- Mejora en la redacción del texto estatutario y adaptación de éste a las últimas modificaciones del Real Decreto-Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, dotando a aquél de una mejor sistemática y clarificando las funciones y competencias de los distintos órganos sociales.

Así, a modo de ejemplo, se ha incorporado la facultad de la Junta General de determinar el número de consejeros que han de formar parte del Consejo de Administración, habiéndose incluido, asimismo, el régimen de cooptación para el nombramiento de consejeros para el caso de que se produzca alguna vacante sobrevenida, sin perjuicio de su necesaria y posterior ratificación por la Junta General.

Por otra parte, se han incluido las facultades del Gerente que, hasta la fecha, figuraban en la escritura de apoderamiento otorgada al efecto, delimitándose el importe de 150.000 € respecto de las operaciones para las que está facultado, habiéndose incorporado otras nuevas con las que se pretenden facilitar la

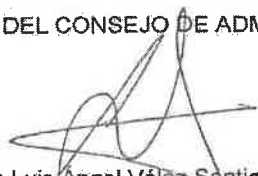
operatividad de la Sociedad; lo que supone dotar al texto propuesto de una mayor seguridad jurídica tanto desde el punto de vista interno como externo.

Finalmente, y como consecuencia directa de la crisis del Covid-19 y si bien su previsión legal ya figuraba en el artículo 248.2 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, se ha incluido la posibilidad de que las reuniones del órgano de administración puedan celebrarse a través de medios no presenciales, en función de las circunstancias concurrentes en cada caso.

Todo ello en aras de adaptar los Estatutos de la Sociedad como instrumento de administración y funcionamiento de esta en base a la legislación vigente al respecto, aportando transparencia en cuanto a las normas de funcionamiento del régimen interno de la Sociedad a nivel legal.

Lo que se informa, en Valladolid, a 19 de octubre de 2020,

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN,



Fdo.: Luis Ángel Vélez-Santiago



[Handwritten signature]

**TEXTO REFUNDIDO DE LOS ESTATUTOS DE LA "SOCIEDAD PRIVADA
MUNICIPAL DE AUTOBUSES VALLADOLID, S.A." EN ABREVIATURA
"AUVASA"**

TITULO I

**DE LA DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD, OBJETO SOCIAL, DURACIÓN
DE LA SOCIEDAD, FECHA EN QUE DARÁ COMIENZO A SUS
OPERACIONES Y DOMICILIO SOCIAL.**

ARTICULO 1º.- Denominación y régimen legal.

Bajo la denominación de "Autobuses Urbanos de Valladolid, S.A." en abreviatura "AUVASA" queda constituida la Sociedad Municipal, en forma de Sociedad Anónima – cuyo capital pertenece íntegramente al Excmo. Ayuntamiento de Valladolid-, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y demás normas administrativas aplicables a esta clase de Sociedades Municipales, así como en lo que resulte de aplicación el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital y demás legislación reguladora de dichas Sociedades. En todo lo no dispuesto en estos Estatutos se estará a lo dispuesto en las Disposiciones Legales y reglamentaciones citadas en este artículo.

ARTICULO 2º.- Objeto social

La Sociedad tendrá por objeto social:

- a) Organizar y prestar los servicios públicos de transporte colectivo de pasajeros de superficie dentro del término municipal de Valladolid, mediante la explotación y administración de la red de autobuses, o cualquier otro que sea el tipo de vehículo, su medio de tracción o su emplazamiento, así como la organización, prestación y coordinación con otros sistemas de transporte de cualquier clase que de un modo principal o determinante sirvan las necesidades de la ciudad.
- b) Prestar servicios públicos de transporte colectivo de superficie en los términos establecidos por la Regulación Europea, la Legislación del Estado, o en su caso de la Comunidad Autónoma sobre esta materia, con competencia dentro del

VE7625767

Firmado por: MÉRINO, CARLOS L. HERRERO ORDÓÑEZ - DNI: 13057241L
Motivo: JUNTA GENERAL ORDINARIA de AUVASA. La Junta General de Auvasa acordó en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de noviembre de 2020, la aprobación de la modificación de los estatutos sociales de la Sociedad Privada Municipal de Autobuses Valladolid, S.A.
Localización: Ayuntamiento de Valladolid
Fecha y hora: 05/11/2020 a las 10:00h del Arco. de Valladolid, Plaza

red

término municipal, siempre que el servicio redunde en beneficio, o sea de interés del municipio de Valladolid, tenga su punto de origen en el propio término municipal y se establezcan unas Obligaciones de Servicio Público por los organismos competentes.

- c) Gestionar, bajo la autoridad del Ayuntamiento de Valladolid, servicios de autobuses establecidos o cualquier otro que sea el tipo de vehículo, su medio de tracción o su emplazamiento, por acuerdo o concierto de dicho Ayuntamiento con otros Municipios, bajo la cobertura legal de una Mancomunidad Intermunicipal u otra entidad de carácter supramunicipal en la que esté integrado el citado Ayuntamiento y de acuerdo con la normativa aplicable.
- d) La prestación de servicios de ingeniería, consultoría o formación en cualquier materia relacionada con el transporte de viajeros e infraestructuras del transporte y movilidad urbana, así como actividades de investigación, desarrollo e implementación de medidas y actuaciones relacionadas directa o indirectamente con el transporte, **en ambos casos de manera circunscrita al Sector Público local del Ayuntamiento de Valladolid.**
- e) Construcción y/o explotación de aparcamientos públicos, tanto cerrados como abiertos, cuya titularidad ostente el Ayuntamiento de Valladolid.
- f) En relación con su objeto social, realizar toda clase de operaciones civiles, mercantiles, industriales o financieras sin limitación alguna.
- g) Promover e impulsar Proyectos de transporte alternativo que faciliten y mejoren la movilidad urbana, como complemento al transporte público.
- h) Producción y distribución de energía eléctrica de fuente renovable, limpia y libre de carbono, de manera circunscrita a los propios fines de la Sociedad, así como gestión de puntos de recarga para vehículos eléctricos
- i) Servicios de mantenimiento, renovación y mejora de las instalaciones y equipos existentes en sus centros de trabajo, así como la limpieza y nuevas construcciones que afecte a la actividad de la empresa.
- j) Explotación comercial, publicitaria y de información en las plataformas, espacios y vehículos de la empresa y destinados a la comunicación pública, junto con la impresión digital o serigrafiada de los mismos.



[Handwritten signature]

ARTICULO 3º.- Duración.

La fecha de otorgamiento de la escritura de constitución de la Sociedad se considerará a todos los efectos, como la de comienzo de sus operaciones. Su duración será indefinida hasta tanto no concurran las circunstancias previstas legalmente para su extinción.

ARTICULO 4º.- Domicilio social

El domicilio de la Sociedad se fija en Valladolid, en la calle del Bronce, Polígono de Argales, Parcelas 153 a 156, pudiendo establecerse centros de trabajo en cualquier otro lugar del término municipal de esta Ciudad.

TITULO II **DEL CAPITAL SOCIAL**

ARTICULO 5º.- Capital social

El capital social será de 3.768.270 €, dividido en 62.700 acciones de 60,10 €, numeradas del 1 al 62.700, nominativas e intransferibles, a favor del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid, único propietario de las mismas y estarán representadas mediante único extracto de inscripción.

El capital social se declara desembolsado en su totalidad.

El capital social podrá ser aumentado o disminuido de conformidad con los preceptos de la Ley y de estos Estatutos. Con sujeción a los preceptos legales, la Sociedad podrá, asimismo, emitir obligaciones simples o hipotecarias.

TITULO III **DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA** **SOCIEDAD**

ARTICULO 6º.- Órganos sociales

El Gobierno y Administración de la Sociedad Municipal estará a cargo de los siguientes órganos:

- 
- 1.-El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid, que asume las funciones de Junta General.
 - 2.- El Consejo de Administración.
 - 3.- La Gerencia.

TITULO IV

DE LA JUNTA GENERAL

ARTICULO 7º.-Junta General.

La Corporación Municipal en Pleno, constituida en Junta General de la Sociedad funcionará en materia de procedimiento, plazos, convocatoria, forma de deliberar y adopción de acuerdos con arreglo a los preceptos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y demás disposiciones que rigen la materia, aplicándose, en lo que resulte de aplicación el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital y demás legislación reguladora de dichas Sociedades.

Son Presidente y Secretario de la Junta, el Alcalde y el Secretario General del Ayuntamiento de Valladolid, respectivamente.

ARTÍCULO 8º.- Facultades y competencias.

Corresponden a la Junta General las siguientes facultades:

- a) Determinar el número de Consejeros que han de formar el Consejo de Administración.
- b) Nombrar, cesar o ratificar a los miembros del Consejo de Administración.
- c) ~~Fijar la remuneración de los Consejeros que consistirá en una dieta por asistencia a las sesiones.~~
- d) Modificar los Estatutos Sociales
- e) Aumentar o disminuir el capital social.



- f) Emitir obligaciones u otros títulos que creen deuda.
- g) Aprobar las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación de los resultados.
- h) Aprobar las tarifas que hayan de regir en la prestación del servicio.
- i) Cualquier otra que por disposición legal o por estos Estatutos se atribuya a la Junta General

TITULO V

DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 9º.-Ámbito de representación.

El Consejo de Administración es el órgano de administración y representación de la Sociedad en juicio y fuera de él.

ARTÍCULO 10º.-Composición y condición de los consejeros

El Consejo de Administración está integrado por los Consejeros, cuyo número máximo será de quince.

Todos los miembros del Consejo serán designados por la Junta General.

El Consejo de Administración tendrá plenas facultades de dirección, gestión y ejecución respecto de la empresa, conforme a las normas estatutarias y a los preceptos de la normativa mercantil, sin perjuicio de los reservados a la Junta General y al Gerente.

Los Consejeros serán designados por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid, en funciones de Junta General, de la siguiente forma:

- Cinco miembros de la Corporación, uno a propuesta de cada grupo político con representación en el Ayuntamiento de Valladolid. En el caso de que hubiera menos de cinco grupos políticos, los consejeros que excedan del número de grupos existentes hasta cinco, se elegirán por mayoría simple de la Junta General. Si fueran más de cinco grupos políticos, sólo los cinco con más representación podrán proponer miembros al Consejo de Administración.
- Dos del Comité de Empresa, elegidos entre los procedentes de dos Centrales Sindicales representadas en dicho Comité.

- 
- Un representante de la Cámara de Comercio e Industria.
 - Un representante de las Federaciones de Asociaciones Vecinales.
 - Tres técnicos de la propia empresa AUVASA.
 - Tres técnicos municipales.

ARTÍCULO 11º.- Duración del cargo de Consejero.

El cargo de Consejero tendrá una duración máxima de cuatro años y es renunciable, revocable y reelegible.

Los Consejeros pueden ser removidos por la Junta General en cualquier momento, cuando así resultare procedente y perderán automáticamente su condición cuando pierdan la de Concejal.

La Junta General procederá a cubrir las vacantes que puedan producirse en el Consejo de Administración.

No obstante, el Consejo de Administración aceptará la dimisión de los Consejeros y estará facultado, en su caso, si se producen vacantes durante el plazo para el que fueron nombrados Consejeros, a designar a las personas que hayan de ocuparlas hasta que se reúna la primera Junta General.

En todo caso, el nombramiento o ratificación por la Junta General de un Consejero para cubrir la vacante producida anticipadamente, se entenderá efectuada por el periodo pendiente de cubrir por aquél cuya vacante se cubra.

ARTICULO 12º.- Nombramiento de Presidente, Vicepresidente, Secretario y Vicesecretario.

El Presidente del Consejo de Administración serán nombrado de entre sus miembros por la Junta General. Ostentará la presidencia de la Sociedad Anónima Municipal y la representación legal de la misma.

La Junta General podrá nombrar vicepresidentes, hasta un máximo de dos. Sus funciones serán las que les delegue el Presidente y en todo caso, las de sustituirle en los supuestos de ausencia, vacante o enfermedad y demás, por el orden que se establezca.



[Handwritten signature]

El Consejo de Administración nombrará y cesará a la persona que haya de desempeñar el cargo de Secretario, pudiendo recaer su nombramiento en un empleado público del Ayuntamiento de Valladolid o en persona que pertenezca a la Sociedad, requiriéndose, en ambos casos, la titulación oficial universitaria de licenciado en derecho o equivalente.

El Secretario asistirá a las reuniones del órgano de administración con voz y sin voto, salvo que ostente la condición de consejero.

El Consejo de Administración, podrá designar o cesar, igualmente, a un Vicesecretario, que realizará funciones propias del Secretario en los casos de vacante, ausencia o imposibilidad de éste, requiriendo su nombramiento los mismos condicionantes que los establecidos anteriormente para el Secretario.

ARTICULO 13º.- Convocatoria, constitución y acuerdos.

El Consejo celebrará sesión ordinaria por lo menos una vez al trimestre y extraordinaria siempre que lo disponga el Presidente o lo soliciten al menos tres Consejeros, en cuyo caso se convocará por su Presidente para reunirse dentro de los quince días siguientes a su petición.

Las sesiones tendrán lugar en el domicilio social o donde acuerde el Consejo por mayoría.

La convocatoria se hará siempre por escrito, preferentemente por correo electrónico dirigido personalmente a cada Consejero, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, salvo cuando se trate de sesiones extraordinarias o urgentes que no quedan sujetas a plazo alguno.

Las convocatorias firmadas por el Secretario por orden del Presidente, deberán contener necesariamente el lugar, fecha y hora de celebración, así como el orden del día comprensivo de los asuntos a tratar, sin perjuicio de que, estando válidamente constituido el Consejo, se podrá tratar cualquier otro tema no incluido en el orden del día, si así lo acuerdan la mayoría de sus miembros, presentes o representados.

El Consejo de Administración quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión, presentes o representados, la mitad más uno de sus componentes

Los acuerdos del Consejo se adoptarán por mayoría absoluta de los votos de los Consejeros concurrentes (presentes o representados) a la sesión, según dispone, decidiendo los empates el Presidente con voto de calidad y serán inmediatamente ejecutivos.

Al Consejo de Administración podrán asistir con voz y sin voto el Gerente y cuantas personas estime conveniente aquél, previa convocatoria del Secretario del Consejo.

ARTÍCULO 14°-Celebración del Consejo por medios no presenciales.

La adopción de los acuerdos por escrito y sin sesión, será válida cuando ningún consejero se oponga a este procedimiento.

Asimismo, serán válidos los acuerdos del Consejo de Administración adoptados por videoconferencia o por conferencia electrónica múltiple, siempre que ninguno de los consejeros se oponga a este procedimiento, dispongan de los medios necesarios para ello y se reconozcan recíprocamente, lo cual deberá expresarse en el Acta del Consejo y en la certificación de los acuerdos que sea expedida. En tal caso, la sesión del órgano de administración se considerará única y celebrada en el lugar del domicilio social.

ARTÍCULO 15°-Libro de Actas del Consejo.

Las deliberaciones y acuerdos del Consejo se llevarán a un Libro de Actas y serán firmadas por el Presidente y el Secretario o, en su caso, por el Vicepresidente y Vicesecretario. Las certificaciones de las Actas serán expedidas por el Secretario del Consejo de Administración o, en su caso, el Vicesecretario, con el visto bueno del Presidente o, en su caso, del Vicepresidente.

El Acta de cada reunión será aprobada al final de la misma o en reuniones posteriores.

La elevación a instrumento público corresponderá a cualquiera de los miembros del Consejo, así como al Secretario o Vicesecretario del mismo y al Gerente, siempre que tengan su nombramiento vigente e inscrito en el Registro Mercantil.

ARTÍCULO 16°- Funciones del Presidente.

El Presidente del Consejo de Administración tendrá las siguientes facultades:

- a) Ordenar la convocatoria del Consejo de Administración.
- b) Señalar el Orden del día de los asuntos que han de tratarse en cada reunión.
- c) Presidir y dirigir las deliberaciones y votaciones, decidiendo los empates con su voto de calidad.



[Handwritten signature]

- d) Actuar en nombre del Consejo de Administración, llevando su representación en toda clase de pleitos y procedimientos y en los recursos judiciales y administrativos pertinentes, así como otorgar los poderes a Letrados y Procuradores necesarios para estos fines.
- e) Preparar, conjuntamente con el Gerente y el Secretario, las propuestas, memorias, cuentas e inventarios que hayan de ser formulados por el Consejo.
- f) Ordenar la ejecución de los acuerdos del Consejo o dejarlos sin ejecutar cuando lo considere conveniente para el interés de la Sociedad, en cuyo caso deberá convocar al Consejo dentro de los cuatro días siguientes para que se trate de nuevo el asunto y, en caso de permanecer la discrepancia, convocar en plazo de 15 días, la Junta General Extraordinaria para que resuelva.
- g) Delegar todas o algunas facultades en el Vicepresidente.
- h) Proponer al Consejo el nombramiento del Gerente.

ARTÍCULO 17º- Funciones del Secretario del Consejo de Administración.

El Secretario del Consejo de Administración será designado por dicho Consejo y en los casos de ausencia de cualquier índole será sustituido por la persona que designe el Consejo de Administración a propuesta del Presidente.

Corresponden al Secretario las siguientes facultades:

- a) Convocar las sesiones por orden del Presidente y dar cuenta de los asuntos que existan, solicitando los antecedentes necesarios al Gerente.
- b) Asistir a las sesiones levantando Acta de las mismas, que firmará con el Presidente y serán extendidas en el Libro de Actas correspondiente.
- c) Expedir, con el visto bueno del Presidente, certificaciones de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración.

ARTÍCULO 18º- Delegación de facultades y apoderamientos.

El Consejo de Administración podrá delegar todas o algunas de sus facultades en uno o varios de sus miembros, con carácter permanente o especial, salvo las indelegables por ley.

La delegación permanente de facultades en un uno o varios administradores, así como la designación de los administradores que hayan de ocupar tales cargos requerirá, para su validez, el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del Consejo y no producirá efecto alguno hasta su inscripción en el Registro Mercantil.

El Consejo de Administración podrá otorgar poderes a favor de cualquier persona sea o no miembro del mismo, para uno o varios actos concretos, pudiendo aprobarse por mayoría de los asistentes y produciendo efectos desde que se acuerde.

ARTÍCULO 19º- Función interventora

Las funciones interventoras se ejercerán por el Interventor General del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

TITULO VI

DEL GERENTE

ARTICULO 20º.- Nombramiento y cese.

El Consejo de Administración nombrará por el período que se convenga y separará al Gerente a propuesta de su Presidente. El nombramiento deberá recaer en persona especialmente capacitada y será objeto de contrato con la Sociedad.

ARTICULO 21º.- Funciones del Gerente:

- a) Ejecutar los acuerdos del Consejo.
- b) Representar administrativamente a la Sociedad.
- c) Dirigir e inspeccionar los servicios, ejerciendo la jefatura y dirección de todo el personal de la Sociedad, con facultades para contratar y despedir, pudiendo dictar disposiciones de régimen interior, organizar los servicios e imponer sanciones disciplinarias por faltas leves, graves y muy graves, dando cuenta al Consejo de estas últimas.
- d) Asistir a las sesiones del Consejo con voz y sin voto.



-14-
[Handwritten signature]

- e) Las demás que el Consejo de Administración le confiera a cuyo efecto podrá otorgarle poderes de factor mercantil con el contenido y plazo que se acuerde.
- f) Llevar la dirección, gestión y administración de los negocios sociales y del personal de la Sociedad, aprobando el escalafón y la plantilla, señalando funciones y atribuciones, y decidir sobre sus emolumentos y retribuciones. Elaborará el organigrama de la Sociedad para su aprobación por el Consejo de Administración.
- g) La firma de la correspondencia, recibos, libramientos, facturas, talones y, en general, cuantos documentos sean precisos para el desarrollo de su cometido, sin perjuicio de las delegaciones o apoderamientos a otras personas.
- h) Proponer al Consejo de Administración, para su posterior formulación, el Presupuesto, las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado.
- i) La preparación y presentación al Consejo de cuantos informes y propuestas estime oportunos en relación con las actividades de la Sociedad o que puedan redundar en el mejor logro y desenvolvimiento de los intereses sociales.
- j) Otorgamiento de cuantos poderes y facultades sean suficientes y bastantes en derecho, de carácter especial o general, para el asesoramiento, representación en juicio y fuera de él, así como defensa jurídica, tanto en vía administrativa como judicial, en los asuntos y litigios de cualquier índole y orden jurisdiccional, en los que la Sociedad pueda resultar parte interesada o afectada.

Si en el acuerdo de nombramiento del Gerente del Consejo de Administración no se relacionase las competencias que se le otorgan, se entenderá que, además de las que se le atribuyen por derecho propio, le corresponden las siguientes:

- Llevar la firma social, representando a la Sociedad en juicio y fuera de él, pudiendo absolver posiciones.
- Acordar sobre el ejercicio o desistimiento de acciones.
- Contratar obras, servicios, suministros y cualquier otro contrato privado relacionados con la actividad de la Sociedad hasta un importe de 150.000 €, IVA excluido, siempre que exista consignación presupuestaria y cumpla la obra, servicio o suministro la planificación acordada por la Junta General o el Consejo de Administración, firmando, en nombre de la Sociedad, los oportunos contratos



con personas físicas y jurídicas, incluso con organismos oficiales de todas clases, requiriéndose para la celebración de contratos cuyo importe supere la cuantía de 150.000 €, IVA excluido, la autorización del Consejo de Administración mediante la adopción del oportuno acuerdo.

- Acordar cuantos avales o garantías fueren necesarios para garantizar los recursos jurisdiccionales o administrativos formulados o interpuestos por la Sociedad, suscribiendo los documentos que, a tal fin, sean necesarios.
- Decretar la tramitación de los expedientes con arreglo a las normas, disposiciones y acuerdos que, en cada caso, sean aplicables.
- Disponer cuanto sea preciso para el mejor servicio encomendado a la empresa, proponiendo al Consejo de Administración, las modificaciones o alteraciones sobre el establecimiento de servicios ordinarios y especiales comprendidos en el objeto social.
- Velar por la conservación de las instalaciones material fijo y móvil.
- Proponer al Consejo de Administración las personas en las que deba recaer el nombramiento de Director.
- Abrir y cancelar cuentas corrientes, así como autorizar los documentos bancarios.
- Ordenar pagos y autorizar ingresos de cualquier clase, cumpliendo con toda clase de operaciones legítimas.
- Participar en cualesquiera procedimientos de contratación, cualquier que sea su procedimiento o su forma, y la cualidad pública o privada de la entidad contratante.
- Transigir toda clase de asuntos, desistir y allanarse.
- Negociar y suscribir convenios colectivos laborales.
- Firmar declaraciones, liquidaciones, peticiones y cualquier otro documento de naturaleza fiscal o tributaria.
- Concertar y constituir uniones, agrupaciones, asociaciones y consorcios, así como aceptar encomiendas, y realizar cuanto sea preciso para su constitución, desarrollo y ejecución.



-66-
[Signature]

- Firmar cuantos documentos públicos o privados sean precisos para la plena efectividad de las facultades anteriores y realizar cuantos actos y negocios jurídicos sean pertinentes a tal fin.

TITULO VII

DEL REGIMEN FINANCIERO

ARTICULO 22º.- Ejercicio social

El ejercicio económico comenzará el primer día de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.

Por excepción, el primer ejercicio comenzará el día de la firma de la escritura de constitución de la Sociedad y terminará el treinta y uno de diciembre del mismo año.

ARTICULO 23º.- Previsiones de ingresos y gastos, y programas anuales de actuación, inversiones y financiación.

Las previsiones de ingresos y gastos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación se aprobarán por el Consejo de Administración anualmente y se integrarán en el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid, para lo cual se remitirán antes del 15 de septiembre de cada año a dicha Corporación.

Corresponderá al Pleno de la Corporación aprobar el Presupuesto General que integra dichas previsiones.

Trimestralmente se presentará al Consejo de Administración un estado que informe sobre la evolución de los ingresos y gastos, para que, previo su análisis, adopte las medidas que estime convenientes

Las modificaciones al programa de actuación, inversiones y financiación se aprobarán por el Consejo de Administración.

ARTICULO 24º.- Cuentas anuales.

El Consejo de Administración está obligado a formular, en el plazo máximo de tres meses a partir del cierre del ejercicio social, las cuentas anuales, el informe de gestión y la

propuesta de aplicación del resultado, así como, en su caso, las cuentas anuales y el informe de gestión consolidados.

Las cuentas anuales y el informe de gestión serán, en su caso, revisados por los auditores de cuentas nombrados por la Junta General de Accionistas.

El informe de auditoría y demás documentos a que hace referencia el punto anterior se pondrán, por el Consejo de Administración, a disposición de la Junta General, en el domicilio social, quince días antes de la celebración de la misma.

La aprobación de estos documentos por la Junta General no significa el descargo de los administradores por la responsabilidad en que pudieran haber incurrido.

ARTICULO 25º.- Rendición y presentación de cuentas anuales.

El Consejo de Administración rendirá y presentará las cuentas anuales de conformidad con la legislación vigente en cada momento, elevándolas a la Junta General para su aprobación. Posteriormente se remitirán, antes del 15 de mayo del ejercicio siguiente al que correspondan al Excmo. Ayuntamiento para su integración en la Cuenta General del Presupuesto.

ARTÍCULO 26º.- Contabilidad.

La contabilidad de la Sociedad se llevará de forma independiente, con sujeción al régimen de contabilidad pública, sin perjuicio de seguir los preceptos de la legislación mercantil y técnica contable de las empresas mercantiles, de acuerdo con las normas vigentes en cada momento.

TITULO VIII

DISOLUCIÓN

ARTICULO 27º- La disolución de la Sociedad Municipal tendrá lugar en los supuestos previstos en la normativa aplicable a este tipo de sociedades.



Registro Mercantil de Valladolid
Calle Estacion, 5
47004 - VALLADOLID

Notificación de Recepción de Documento

Se pone en su conocimiento que el documento con número de entrada 1/2021/1.010,0 correspondiente a la sociedad **AUTOBUSES URBANOS DE VALLADOLID SA** autorizado en VALLADOLID, número de protocolo 2021/304 el día ocho de febrero de dos mil veintiuno fue recibido el día ocho de marzo de dos mil veintiuno, al cual se le ha asignado el vigente asiento 1077 del diario 104.

VALLADOLID , a ocho de marzo de dos mil veintiuno

VE7625760

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): "www.agpd.es". Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es



Registro Mercantil de Valladolid
Calle Estacion, 5
47004 - VALLADOLID

Notificación de Inscripción Total

La escritura número 2021/304, autorizada el día ocho de febrero de dos mil veintiuno por el notario HERRERO ORDOÑEZ, CARLOS LUIS, que fue presentada el día doce de febrero de dos mil veintiuno, con el número de entrada 1/2021/1.010,0, diario 104, asiento 1077, ha sido inscrita con fecha diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, en el tomo 1514, folio 103, inscripción 77 con hoja VA-3526, de la entidad AUTOBUSES URBANOS DE VALLADOLID SA.

VALLADOLID, diecinueve de marzo de dos mil veintiuno

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos, 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): "www.agpd.es". Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es